

5784/10

1062

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

de _____

~~Fernando Díaz Hinojosa~~
Aliso Gil García
Muro (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

de _____

de 1943

Fallado en _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____

de 19 _____

de orden y visado por S.S. enmarcadas a *montevideo de* *Blas*
mil novecientos *quarenta y dos.*

V.S.

San

Profructo



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1635 del año 1940 contra *Felipe Gil*

García por delito de *arsubito y la detención* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de *mayo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de *mayo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Sr. don Juan no procede
a interponer expediente de ^{ceja} ~~ceja~~

Zaragoza 21 Mayo 1943

Redu de la Fuente

Higiencia - Demerito de Fiscalia hoy 9 junio 1943

Providencia - Zaragoza mes de junio de mil
S. S. - noventa y tres.

Villar }
dejada } Pase al Consejo
Borrieta } ✓

~~Procurador~~

Seguidamente se cumple lo mandado. ^{destino}

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millarmelo Durango
D. Felix Dezador Barros
D. Angel Benmeta Espandey

Zaragoza, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Alfonso Oliva Jisa
Hilario Gil Garcia

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Alfonso Oliva Jisa
Hilario Gil Garcia

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

Con Fundo

[Firma]

[Firma]

seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

[Signature]

Notificación al ~~Al~~ siguiente día notifique
en legal forma al Sr. Fiscal
Sr. Fiscal Terio Fiscal el auto anterior
queda enterado y firma de
que certifico.

De la Fuente

[Signature]

[Signature]